



DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO

METROPOLITANO SOSTENIBLE

OFICIO NÚMERO: DDMS/0208/2025

FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2025

[REDACTED]

CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE

Reciba un cordial y afectuoso saludo, en mi carácter de Director de Desarrollo Metropolitano Sostenible del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, nombramiento que me fue conferido en cumplimiento al orden del día de la primera sesión Ordinaria de Cabildo del Régimen Resolutivo del H Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México para el periodo 2025-2027 de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco; Así como en las atribuciones conferidas mediante los artículos 14, 16 y 115 fracción I, V inciso a) d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, y 128 fracción I y VII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 1, 31 fracciones I, IX, XVII y XXIV, 86, 87 fracción V, 96 sexies fracción III y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2 párrafo primero, 1.4, 1.5 fracciones X y XII; 1.8, 5.1, 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.7, 5.10, 5.21 fracción I, 5.25, 5.35, 5.54, 5.55, 5.56, 5.57, 5.561, 5.62, 5.63, 5.64, 18.4, 18.6, 18.7, 18.20, 18.21, 18.29, 18.30, 18.31, 18.32, 18.68, 18.69, 18.70, y 18.71 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 81, 82, 106, 113, 114, 123, 124, y 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 82, 86 fracción XI, 90, 91, 92 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Cuautitlán vigente;

Por lo que una vez acredita la competencia de esta autoridad administrativa y en atención a su escrito ingresado ante la Oficialía de Partes el día seis de enero del año en curso y turnado a la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible el día diez de febrero del mismo año, signado con el folio número 01159/25. mediante el cual solicita: “... Me dirijo a usted para solicitar su apoyo en la gestión de un cambio de malla perimetral

[REDACTED]

Con la renovación de la malla perimetral se realizara una entrada para su auto, ya que la dueña del inmueble cuenta con discapacidad y con estos cambios se le facilitaría la entrada a su domicilio ...” Al respecto le comento.

Hago de su conocimiento que esta Unidad Administrativa se encuentra imposibilitada en emitir lo que en su escrito describe ya que la obra que está solicitando se encuentra prohibida tal como lo establece el artículo 20 fracción IV de la Ley que Regula el Régimen en Propiedad en Condominio del Estado de México, mismo que a la letra dice:

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com





Artículo 20.- Cada condómino usará la unidad de propiedad exclusiva en forma ordenada y pacífica, por lo que le está prohibido:

IV. Construir o delimitar las áreas de estacionamiento o de uso común con edificaciones o con algún otro tipo de material;

Artículo 39.- Los derechos y obligaciones de los condóminos se regirán por:

I. La presente Ley;

En caso de ser omiso al presente será sancionado en términos del artículo 47 de la Ley en comento mismo que a la letra dice:

Artículo 47. Los condóminos o residentes que incumplan con las obligaciones que les son impuestas por la presente Ley, el Reglamento Interior del Condominio o el acta constitutiva del condominio, podrán ser multados con veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente donde se encuentre el condominio con:

V. De 20 a 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, independientemente de la demolición de las obras realizadas, cuando contravenzan lo dispuesto en los artículos 20 fracción IV y 24 de la presente Ley.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



ING. FABIAN MARIANO GÓMEZ ZUPPA
DIRECTOR DE DESARROLLO METROPOLITANO SOSTENIBLE

FOLIO 01159/25.
C.C.P. ARCHIVO.
FMGZ/LIPS*